JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01228

Asunto: Cúmplase lo resuelto por el superior.

Cúmplase lo resuelto por el superior, quién mediante providencia del 28 de marzo del 2022 aceptó el desistimiento del recurso de apelacion formulado por la demandante en contra del auto que rechazó la demanda, proferido por este Juzgado.

Toda vez que ni en primera ni en segunda instancia se condenó en costas, no se realizará esta liquidación.

En relación con el retiro de la demanda solicitado, el Juzgado considera pertinente autorizarlo.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que las restricciones a la atención presencial causadas por el Covid-19 y el Decreto 806 del 2020 imposibilitan dejar constancia física del presente retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita el apoderado de la parte demandante.

2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.

3. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

Notifíquese y Cúmplase

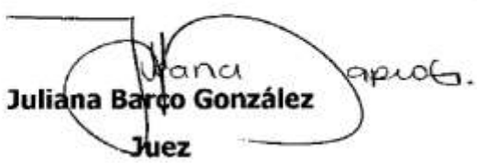

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _26_ de abril de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363a335c299037cce43b7680b7252c1edca5dca8292a71618b9319893b401652**
Documento generado en 25/04/2022 03:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica